



**CONTRATO DE SERVICIOS DE FUERZA DE TRABAJO PARA DESARROLLO  
TECNOLÓGICO PARA MÓDULOS MIGRATORIOS  
No. MJSP-DGME-001/2023**

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Erwin Alexander Haas Quinteros e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Veintisiete del libro Cuatro Mil Treinta y Cuatro del Registro de Sociedades, el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la cual contiene todas las disposiciones que rigen la Sociedad en la actualidad y de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, establecer, operar, administrar y dirigir toda actividad de comercio electrónico dentro del territorio de la República de El Salvador y/o en el extranjero, en las siguientes ramas: prestación de servicios a empresas para que promocionen sus productos a través del portal web, venta de membresías para usuarios del portal web, venta de productos varios legales a través de su portal web, importación de mercadería para ser comercializada en su portal

web, consultoría y soluciones para empresas y servicios de outsourcing, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Treinta y Nueve del libro Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete del Registro de Sociedades el día doce de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día once de marzo de dos mil veintiuno, fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección; que en lo sucesivo denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-01/2023-MJSP-DGME**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número **TRES** emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIOS DE FUERZA DE TRABAJO PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA MODULOS MIGRATORIOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registró bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA requiere contratar los servicios de fuerza de trabajo para desarrollo tecnológico para módulos migratorios, con el objetivo de continuar la modernización tecnológica en los sistemas para los servicios migratorios en los puestos fronterizos aéreos, terrestres y marítimos en todo el territorio nacional, por lo que el equipo de trabajo asignado, deberá utilizar insumos mínimos necesarios que garanticen exactitud del producto a entregar, siendo necesario que EL CONTRATISTA tenga acceso a toda la información sensible que forma parte de la infraestructura tecnológica, de la cual se puede citar: a) Detalle de configuraciones de servidores y aplicaciones; b) Diagramas y configuración lógica; c) Ubicación de los activos de ciberseguridad y control de las redes; d) Direccionamiento IP y segmentaciones de red; f) Detalle de activos intangibles de sistemas de información crítico, tales como órdenes de captura, bancos de huellas dactilares; g) Infraestructura en la nube existente en Amazon Web Services; h) Nuevos sistemas de control migratorio (Extranjería y Retornados); e, i) Integraciones con base a datos externos a la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio

que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Términos de Referencia y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número TRES, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir del día de su suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este Contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,610,317.80)**, el cual cubrirá los honorarios de todo el proceso, el cual no incluye costos de visitas, equipos, materiales, licencias, alimentación, producción de reportes y cualquier otro rubro vinculado, costos que asumirá EL CONTRATISTA. Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

HONORARIOS	TARIFA
Equipo Líder Tiempo completo	US \$35.00 (fee individual)
Ingeniero Constructor (Senior-Mid) Tiempo completo	US \$35.00 (fee individual)
Bolsón de horas a contratar	40,716 horas
Sub Total sin IVA	US \$1,425,060.00
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	<b>US \$1,610,317.80</b>

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA de forma mensual conforme al consumo de horas realizado, por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración

y Extranjería o su abreviatura FAE-MJSP-DGME, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–ciento noventa mil ciento siete–ciento uno–siete; y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y los Administradores del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el producto esperado, según avance correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública – Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de consultoría que tendrá al menos las siguientes actividades: a) Entendimiento de la institución y dependencia tecnológica; b) Levantamiento de información mediante entrevistas y solicitud de información relevante, por ejemplo: documentos de procesos, formularios físicos, documentos de requerimientos, etc., para los nuevos módulos a desarrollar; c) Talleres de trabajo para ampliar la arquitectura de las redes y servidores; d) Desarrollo e implementación de productos tecnológicos; y, e) Entrenamiento a usuarios finales y técnicos. **PRODUCTOS ESPERADOS**, será de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
1	Códigos Fuentes	De todos los componentes del sistema BackOffice, aplicaciones móviles, arquitectura de la base de datos, arquitectura de la nube sobre que opera, métricas de consumo de servicios de nube.
2	Usuarios de la Infraestructura	Documento con la entrega de credenciales de todos los usuarios con privilegio de súper usuario y usuarios de administración a nivel de sistemas, aplicaciones móviles, bases de datos, etc.
3	Planes y Manuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de recuperación de Desastres BackOffice, aplicaciones móviles, nube.</li> <li>• Plan de contingencia</li> <li>• Manual de usuario final Back Office</li> <li>• Manual de usuario final aplicación migratorios</li> <li>• Manual de configuración de los microservicios y versionamiento de cada componente</li> <li>• Manual de configuración Nube</li> </ul>
4	Centro de Monitoreo	Ampliación de la aplicación de centro de monitoreo funcionando en la nube de AWS

5	Gestión de Cambios	Documento con detalles del proceso que se utiliza para hacer cambios en el ambiente de producción.
6	Logs de auditoria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de auditoría de la base de datos</li><li>• Se requiere el log de las transacciones en la base de datos de producción</li></ul>
7	Informe de actividades mensuales	Detalle de actividades realizadas durante el mes de soporte facturados
8	Condiciones generales para todas las aplicaciones a desarrollar	Cada una de las aplicaciones a desarrollar deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos encriptados a nivel de comunicación</li><li>• Debe cumplir con estándares de seguridad y ser sometida a evaluaciones de penetración.</li></ul>
9	Sistema de Extranjería	Desarrollo de todo un nuevo módulo para Residencia de Extranjeros, el cual debe de contener los siguientes puntos y los que sean identificados en la etapa de descubrimiento. <ul style="list-style-type: none"><li>• Captura de datos (entrevista)</li><li>• Captura de información biométrica configurada con el actual AFIS que posee la DGME</li><li>• Módulo de Resoluciones</li><li>• Módulo de Control de Calidad</li><li>• Modulo de Impresión de Carné</li><li>• Módulo de Notificaciones</li><li>• Otros módulos necesarios para el flujo completo de los trámites de todas las cantidades de residencia</li></ul> El sistema de Extranjería debe de ser adaptado al sistema actual de Control Migratorio como un microservicio más en la nube. El funcionamiento debe ser integral en todo el ciclo migratorio de las personas.
10	Servicio de Pasaporte en Línea	Desarrollo de módulo para el servicio de emisión de pasaporte en línea, el cual deberá considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Validación de la información de la persona con pasaporte para su renovación</li><li>• Captación de la fotografía que deberá cumplir con las normas ICAO</li><li>• Validación a través del portal de identidad digital para vincular a la persona con el registro del DUI con el RNPN</li><li>• Gestión de pago para completar el trámite de la renovación del documento</li><li>• Interconexión con el Sistema de Pasaportes para la actualización de la data correspondiente.</li></ul>

Los Administradores del Contrato dispondrán de cinco (5) días calendario como máximo para dar por recibido y aprobado cada producto tecnológico presentado. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar una alta especialización del personal técnico que participe en el proyecto, teniendo como base certificaciones internacionales, por lo que se requiere de un alto grado de capacidades y destrezas que permitan obtener un producto adecuado y proteger de manera exitosa los activos que componen la infraestructura tecnológica objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus empleados que participen en

este proyecto, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad que permita mantener la reserva de la información a la que tengan acceso como parte de las actividades realizadas. Los resultados obtenidos serán de exclusiva propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, sin perjuicio de las actividades empleadas para su realización por parte de EL CONTRATISTA. Las actividades y tiempos deberán realizarse en fechas y horarios de jornada completa de trabajo y fuera de ella para concluir el producto requerido. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad con el servicio. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en el plazo establecido por los Administradores del Contrato, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar en la DACI, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$161,031.78)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán las siguientes personas: licenciado José Ismael Díaz Alvarenga, Jefe del Departamento de Información y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería e ingeniero René Fabricio Quintanilla Gómez, Asesor Ministerial en Tecnología y Analítica; según Acuerdo de Nombramiento número **ONCE** de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y

se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la Resolución de Prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED] y para EL CONTRATISTA, [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  
HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO,  
EL MINISTERIO.

